



AYUDA SOLIDARIA BASES

Es objeto de las presentes bases el regular la concesión de subvención económica para la promoción de la salud y la calidad de vida entre los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad, a través de actividades desempeñadas por organizaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con representación en nuestro ámbito provincial.

Se realizará una convocatoria anual para acceder a esta subvención, que se resolverá con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

Criterios para la concesión de la Ayuda Solidaria

- Podrán optar a la subvención las entidades sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea de carácter sanitario, con sede social en la provincia de Huesca y preferentemente de ámbito geográfico también provincial. Estas entidades podrán acogerse a la convocatoria ya sea por iniciativa propia o a propuesta de una colegiada
- Se priorizarán los proyectos dirigidos a la promoción de la salud entre los sectores sociales más desfavorecidos, y en general el interés sanitario de los mismos, dando preferencia a aquéllos que se desarrollen en nuestro ámbito local
- En el caso de no recibirse solicitudes adecuadas al objeto de la convocatoria, la Junta de Gobierno del Colegio se reserva la facultad de conceder la subvención a organismos de cuyos proyectos tenga conocimiento, sin que en ningún caso pueda quedar desierta la partida presupuestaria correspondiente

Formalizar solicitudes

Para formalizar la solicitud se debe presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de Ayuda Solidaria debidamente cumplimentada. Disponible en las oficinas del Colegio o a través de la página web
- Características de la Organización o Asociación solicitante
- Descripción del proyecto o actividad a desarrollar y plazo de ejecución
- Cualquier otra documentación que se considere adecuada

El plazo de presentación finaliza el día 31 de diciembre del año en curso.



AYUDA SOLIDARIA BASES

Cuantía

En el presupuesto de ingresos y gastos sometido anualmente a aprobación por la Junta General Ordinaria de colegiados se fijará la cuantía a que asciende esta partida, que no excederá del 0'7% del total de ingresos ordinarios reflejados en el mismo.